

**Resolución No. 222, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y
la Sra. Cruz Delinda Ramírez Muñoz.
G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980
EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 222

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 19 de mayo de 1980, entre el Estado Dominicano y la señora CRUZ DELINDA RAMIREZ MUÑOZ;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 19 de mayo de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y la señora CRUZ DELINDA RAMIREZ MUÑOZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el Apartamiento marcado con el No. 3-6, del edificio "J" construido de blocks y concreto, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$36,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2046

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. JOSE E. FLORENTINO R., de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el

señor (a) CRUZ DELINDA RAMIREZ MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad, de ocupación Quehaceres Domésticos, portador (a) de la cédula de identificación personal No. 7977, serie 1ra., sello hábil, con Registro Electoral _____, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) CRUZ DELINDA RAMIREZ MUÑOZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No. 3-6, del edificio “J”, construido de blocks y concreto, ubicado en la “Avenida 27 de Febrero”, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$36,000.00 (TREINTISEIS MIL PESOS ORO M/N). La cual será pagada por el comprador (a) en la forma siguiente: La suma de RD\$20, 278.50 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 50/100), pagada como inicial mediante destrucción de mejoras, y el resto, o sea la suma de RD\$15,721.50 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ORO CON 50/100), en 360 mensualidades consecutivas de RD\$43.66 (CUARENTITRES PESOS ORO CON 66/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacio-

nal, para su aprobación en vista de que el inmueble de que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Vendedor

CRUZ DELINDA RAMIREZ MUÑOZ,
Comprador

YO, DRA. MARISELA LOPEZ DE GOMEZ, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y CRUZ DELINDA RAMIREZ MUÑOZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta (1980).

DR. MARISELA LOPEZ DE GOMEZ,
Abogado-Notario

S. R. I.
No. 568524
RD\$3.00
19-5-80

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN.